



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



# I CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA COMARCA DE LÁCARA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



## I. NORMAS DE APLICACIÓN.

Estas ayudas se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014–2020, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre, en el Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara”, como entidad seleccionada mediante Decreto 64/2016 de 16 de mayo para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, Resolución de 27 de septiembre de 2016 (DOE nº 189, de 30 de septiembre), en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara.

La Ley 38 /2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 2. OBJETIVOS.

### Objetivos generales de la Convocatoria de ayuda

La presente Convocatoria, aprobada por la Junta Directiva de Adecom Lácara en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2014-2020 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara” (en adelante, Adecom Lácara).

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en esta Convocatoria, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Por ello, según establece el mencionado Decreto, corresponde a Adecom Lácara efectuar la convocatoria de las ayudas previstas en dicha norma para su ámbito de actuación. Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4.<sup>a</sup> del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local Adecom Lácara para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas, siendo el principio de concurrencia competitiva el régimen ordinario de concesión de ayudas.

### **Objetivos específicos de esta Convocatoria de ayudas**

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader antes mencionado tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

Para la consecución de estos objetivos generales de desarrollo rural, el Consejo ha establecido para el actual período de programación la medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER (artículo 35 del Reglamento (CE) 1305/2013), la cual está integrada por un conjunto de submedidas, cada una con sus propios objetivos específicos.

Así, para las diferentes actuaciones sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas, se plantean los siguientes objetivos:

#### **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de Adecom Lácara**

- Posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



### **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**

- Dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

### **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales**

- Creación, desarrollo y/o ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

- En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

### **Servicios básicos para la economía y la población rural**

- Propiciar en el medio rural el crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

### **Renovación de poblaciones en las zonas rurales**

- Incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



### **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**

- Inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural, tanto natural como cultural (monumentos, urbanismo, restos arqueológicos, edificaciones populares emblemáticas, paisajes agrarios, elementos paisajísticos de valor singular, infraestructuras territoriales, modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas o etnográficas, artesanía, productos propios brutos o transformados, gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.).

### **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**

- Encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

## **3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.**

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos disponibles, que son los que aparecen en el cuadro financiero del programa comarcal recogido como Anexo III I del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura y el Grupo de Acción Local Adecom Lácara, como entidad seleccionada para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación un total de 2.650.000,00 € distribuidos de la siguiente forma:

**Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de Adecom Lácara: 75.000 €**

**Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 600.000 €**

**Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 950.000 €**

**Servicios básicos para la economía y la población rural: 600.000 €**



**Renovación de poblaciones en las zonas rurales: 100.000 €**

**Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: 75.000 €**

**Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica: 250.000 €**

Las ayudas son cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea (FEADER) y las administraciones Central y Autonómica.

El pago a promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, incluidos los expedientes propios del Grupo.

#### **4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.**

Podrán tener la consideración de beneficiarios/as y/o destinatario/a final de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria de Ayudas aquellos/as que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones recogidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de acuerdo con la EDLP de la Comarca de Lácara.

1.- Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente Convocatoria se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir este tipo de subvenciones aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE que, a estos efectos, establece los siguientes límites efectivos para las distintas categorías de empresas:

- a.- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b.- Dentro de esta categoría, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no supera los 10 millones de euros.





- c.- Finalmente, se define una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- 2.- Las Administraciones Públicas, Corporaciones y/o entidades locales.

Los/Las titulares de los proyectos, como beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- c) Los/Las interesados/as podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.  
Si el/la interesado/a no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- d) En el caso de persona física, tener cumplidos los 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, que tendrán igualmente la condición de destinatarios/as finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con carácter específico, se determinan los/las titulares de proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en cada una de las siguientes actuaciones:

- 1. Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de Adecom Lácara:**
  - Podrán ser titulares las asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y las entidades locales.
  - Los/Las destinatarios/as de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario, los gestores de tierras y otros agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, concretamente las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y las entidades locales.
  - Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.
- 2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:**
  - Podrán ser titulares las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que cumplan los requisitos establecidos con carácter general.
- 3. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:**
  - Podrán ser titulares:
    - Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad contemplados entre las actuaciones auxiliables.
    - Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los/las trabajadores/as agrícolas. En los casos en que un/a miembro de la unidad familiar sea una persona jurídica, ese/a miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.





- Jóvenes agricultores/as ya instalados/as que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
  - Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
  - En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el/la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:
    - Ser titular de explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad del titular de la explotación.
    - La explotación de la que se es miembro debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
    - La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación de Adecom Lácara, siempre que esté debidamente justificado.
- 4. Servicios básicos para la economía y la población rural:**
- Los/Las destinatarios/as finales son las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
- 5. Renovación de poblaciones en las zonas rurales:**
- Los/Las destinatarios/as finales son las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- 6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:**
- Los/Las destinatarios/as finales son las administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.



## **7. Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica:**

- Podrán ser titulares las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, y las entidades locales que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Los/Las beneficiarios/as de las ayudas se comprometerán a:

- a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que Adecom Lácara autorice, a petición razonada del/la promotor/a, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación de Adecom Lácara como zona de aplicación del programa y que es la formada por los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana del Caudillo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Gadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Gadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Gadiana; así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que



afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- d) Poner a disposición de Adecom Lácara, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- f) Comunicar a Adecom Lácara y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/20015, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociadas a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el/la interesado/a no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- h) Presentar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (destinatario/a final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en esta Convocatoria.
- l) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

## 5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Los proyectos auxiliares podrán ser Productivos y No Productivos. Este carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Así, serán considerados proyectos productivos aquellos que tengan como objetivo la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. En cambio, serán considerados proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no pueden estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa (EDLP) planteada por Adecom Lácara y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguna de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- e) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del/la promotor/a sin ningún tipo de ayuda pública; asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

Serán considerados proyectos productivos subvencionables los que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. De manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

- Proyectos de traslado. Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan una mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A los efectos anteriores, se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados/as con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores/as o de trabajadores/as autónomos/as vinculados/as a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los últimos doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

- En el caso de los/las trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados/as empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre empresas vinculadas.



## 6. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Sólo podrán ser objeto de ayuda las actividades incluidas en la Media 19 APOYO PARA EL DESARROLLO RURAL LEADER dentro de la submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En concreto:

1.- Dentro de las actuaciones en materia de **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de Adecora Lácar**, serán subvencionables las actividades de formación y adquisición de competencias que consistan en cursos de formación, talleres, jornadas y sesiones de orientación con las siguientes temáticas, entre otras que pudiesen contemplarse en la EDLP:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones.
- Nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Patrimonio cultural y natural, así como aquella necesaria para la valorización de los recursos regionales o endógenos al territorio oportunamente identificados en la EDLP.
- Fomento del espíritu empresarial.
- Turismo rural.
- Igualdad de género en el medio rural.
- Transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios.
- Medio ambiente y gestión eficiente de los recursos.
- Empleabilidad de los/las jóvenes en materia de recuperación de oficios y/o habilidades rurales tradicionales que redunden en un mejor posicionamiento de la oferta de turismo del medio rural.
- Mejora de la empleabilidad en sectores desfavorecidos.
- Acciones formativas dirigidas a los/las agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.



Las actividades formativas tendrán la siguiente duración en función de la siguiente clasificación:

- Cursos de formación: de 20 a 200 horas.
- Talleres de formación: de 3 a 20 horas.
- Sesiones de orientación y/o jornadas: de 1 a 5 horas.
- En caso de certificados de profesionalidad y/o módulos que los componen, las horas se ajustarán a lo estipulado en la normativa que regula el citado certificado de profesionalidad y/o módulo.
- En caso de actividades formativas de interés para el adecuado desarrollo de los hitos y metas de la EDLP, sujetos a normativa específica para el desarrollo e impartición de los mismos, estas actividades deberán ajustarse a dicha norma.
- Excepcionalmente, para actividades formativas de especial interés para la implementación de la EDLP y así justificadas por Adecom Lácara, podrá incrementarse el número de horas de duración, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Como norma general, las actividades formativas tendrán un número mínimo de alumnos/as de 10 y un máximo de 25. En el caso de las jornadas no se establece límite superior de asistentes para el desarrollo de las mismas. En el caso de formación on-line el número de participantes será de 25 alumnos/as como mínimo y 75 como máximo. En casos excepcionales, y para cursos muy específicos y debidamente justificados sobre la base de la EDLP, podrá reducirse el número mínimo de alumnos/as y ampliarse el máximo, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.- Dentro de las actuaciones en materia de **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**, con carácter general solo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento



(UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de Productos Agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el sector vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Solo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

3.- Dentro de las actuaciones en materia de **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales** están cubiertos, entre otros, los siguientes ámbitos de actividad:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo activo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios



- turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los/las huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
  - Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos, culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
  - Actividades productivas asociadas a artesanía local y artística (vinculada o no a la actividad agraria).
  - Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).
  - Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

4.- Dentro de las actuaciones en materia de **Servicios básicos para la economía y la población rural**, las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
  - \* Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
  - \* Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
  - \* Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.





- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del/la visitante (punto de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turísticos, centros de reserva turística, etc.)
- Otras actuaciones contempladas en la EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción, rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas al suministro de agua, al alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

5.- Dentro de las actuaciones en materia de **Renovación de poblaciones rurales**, las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centro de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de la EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico.



Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

6.- Dentro de las actuaciones en materia de **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**, serán elegibles las actuaciones:

- Que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- De señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

7.- Dentro de las actuaciones en materia de **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**, se incluyen las siguientes actuaciones de carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando



respuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.

- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de la EDLP y la dinamización social y económica del territorio, permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural y cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias:

- ✓ Inclusión social.
- ✓ Migración.
- ✓ Salud y envejecimiento.
- ✓ Atención a grupos vulnerables, como los/las jóvenes.
- ✓ Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- ✓ Combatir las discriminaciones.
- ✓ Garantizar una atención social correcta.
- ✓ Combatir el desempleo de larga duración.
- ✓ Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- ✓ Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte de Adecom Lácara, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido, serán subvencionables los siguientes gastos:

### 1. Terrenos:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

#### 2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma hasta transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de aguas, telefonía o energía durante el plazo establecido.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

#### 3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

#### 4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de



seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y el beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

- Le comunicará por escrito al/la trabajador/a la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- El/La trabajador/a deberá aceptar por escrito su conformidad.

- El/La Secretario/a de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del/la trabajador/a al proyecto objeto de la ayuda.

- Estos tres documentos, junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios, deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

- Del presupuesto total (material y mano de obra) sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

## 5. Limitaciones.





La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

#### **Adquisición de terrenos:**

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los caso mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Deberá aportarse un certificado de un tasador/a independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

\* La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.

\* El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.

\* El terreno no se destinará a actividades agrarias.

#### **Adquisición de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:**

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

- Deberá aportarse un certificado de un/a tasador/a independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.

- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si resulta más exigente.

Se consideran inversiones y gastos **no subvencionables** y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER los siguientes conceptos:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del/la destinatario/a final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con intermediarios/as o asesores/as en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la destinatario/a final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o máquina existentes o parte de los mismos, por un edificio o máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.



- Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especie.
  13. Los bienes de equipo de segunda mano.
  14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc. que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.)

## 8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas el basado en el principio de concurrencia.

La concesión de las ayudas acogidas a la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la Convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo anterior, siempre que no superen los límites financieros que, con carácter general y específico, se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 y demás normativa de aplicación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir se indica para cada actuación, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria, y será:

\* En actuaciones en materia de **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Adecom Lácara**, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos (actividad formativa) promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, y entidades públicas.

\* En actuaciones en materia de **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas**:

- Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:

\* Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “minimis”.

\* La ayuda pública máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:

\* Estas ayudas no tienen la consideración de “minimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “minimis”.

\* La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.

\* En actuaciones en materia de **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas de actividades no agrícolas en zonas rurales**:

- Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “minimis”.

- La ayuda pública máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.



\* En actuaciones en materia de **Servicios básicos para la economía y la población rural** la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro y promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto y, en caso de promotores públicos, 20.000 euros por entidad.

\* En actuaciones en materia de **Renovación de poblaciones en las zonas rurales**, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro y promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto y, en caso de promotores públicos, 20.000 euros por entidad.

\* En actuaciones en materia de **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural** la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos, con el límite de 20.000 euros por entidad.

\* En actuaciones en materia de **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica**, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones, instituciones sin ánimo de lucro y promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto y, en caso de promotores públicos, 20.000 euros por entidad.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, se establece un límite conjunto de 20.000 euros por entidad caso de promotores públicos para el conjunto de todas las medidas para las que pudiera resultar beneficiario en la presente Convocatoria.

## 9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los/las interesados/as, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos más adelante indicados, de la siguiente documentación:





1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo II que recoge el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020), que deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el/la solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del/la titular y la tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

## 2. Identificación del Solicitante:

- Documentos acreditativos de la personalidad del/la solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el/la solicitante es una persona física, presentará la fotocopia de su NIF, mientras que en el caso de que sea una persona jurídica, presentará fotocopia del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y escritura de constitución), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda) y documento en que se delegue el poder de representación al/la representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia de su NIF.

- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberá aportar las cuentas consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- En el caso de entidades locales, además de la fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del/la Alcalde/sa/Presidente/a y certificado del/la Secretario/a del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

- En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un/a representante o apoderado/a único/a y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas



participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Proyecto o Memoria del proyecto de inversión en formato libre, donde se explicarán los siguientes aspectos, así como cualquier información puntuable según los criterios de baremación:

- a. Descripción de la inversión o actividad a desarrollar.
- b. Indicación de la contribución que al desarrollo de la Comarca supone.
- c. Inversiones a acometer y presupuesto de los gastos que supondrán.
- d. Impacto ambiental previsto.

4. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

5. En actividades de formación, la memoria explicativa deberá contener los objetivos, el contenido, la duración y fechas de inicio y fin, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos/as, el calendario de la actividad, una descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

6. Facturas pro-forma correspondientes a la obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y, en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipo y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 6.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

7. Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

8. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar a Adecom Lácara para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, que se hará constar el citado Modelo de Solicitud de Ayuda.

Si el interesado no otorga la autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

9. Declaración de no hallarse incurso/a en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a (titular del proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, extremo que figura en el Modelo de Solicitud de Ayuda.

10. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del Registro de la Propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de cinco años desde la fecha de certificación final del proyecto.

11. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, Adecom Lácara autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



12. Cuando el/la destinatario/a o promotor/a de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

13. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

14. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al/la destinatario/a final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio de naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

15. Compromiso de poner a disposición de Adecom Lácara, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

16. Cualesquiera otros documentos que Adecom Lácara estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

**El promotor deberá solicitar Alta o modificación en un Centro de Atención Administrativa como titular de expediente a la Base de Datos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.**

La solicitud de ayuda debe contener, en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.



- El volumen anual de negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, Adecom Lácara requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, deberán presentarse únicamente en la sede social de ésta, ubicada en el edificio del Centro Integral Territorial de Desarrollo, Plaza del Almendro 7 de Puebla de la Calzada. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

## 11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la Gerencia de Adecom Lácara la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

Comprobados estos extremos, Adecom Lácara procederá de la siguiente forma:

- Levantará acta de no inicio de inversiones (según modelo Anexo III que recoge el Decreto 184/2016) en las instalaciones del/la promotor/a donde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por Adecom Lácara y el/la solicitante y/o su representante.
- Adecom Lácara deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañarlas de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.





- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas, el/la solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni, por consiguiente, la resolución favorable del expediente.

Una vez efectuadas las comprobaciones anteriores se emitirá por la Gerencia de Adecom Lácara un Informe Técnico-Económico (según modelo Anexo IV que recoge el Decreto 184/2016). El citado Informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria de ayudas.

En el Informe Técnico-Económico, además de los datos generales del/la peticionario/a y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, con mención de los indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria de ayudas, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, la apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al/la titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas, si dispone de ellas, y si del contenido de las mismas no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Una vez realizado el Informe Técnico-Económico, Adecom Lácara solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la realización del control administrativo a la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico-Económico será, como máximo, de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural será vinculante para Adecom Lácara.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo se comprobará, por parte del/la Responsable Administrativo y Financiero de Adecom Lácara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de destinatario/a final, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el/la titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe Técnico-Económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos establecidos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico-Económico emitido por la Gerencia, el informe de supervisión emitido por el/la Responsable Administrativo y Financiero y el control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión de Adecom Lácara, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los/las solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión y cuantías se derivan de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y, en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el/la interesado/a o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

#### **Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la Resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del/la interesado/a, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

#### **Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:**

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa, el/la destinatario/a final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución al/la beneficiario/a (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que Adecom Lácara compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del/la beneficiario/a (titular del proyecto), Adecom Lácara podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses desde la notificación de la Resolución, salvo que por causas excepcionales, y previa petición del/la interesado/a dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al/la titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización de Adecom Lácara, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Una vez recibida la comunicación por escrito del/la titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, Adecom Lácara realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (según modelo Anexo V que aparece en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), y en un plazo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



comarca de  
productos y servicios  
locales de calidad

no superior a 15 días desde que se reciba la comunicación por escrito del/la titular del proyecto.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

En el caso de acciones formativas o eventos de similares características, se deberá efectuar una visita de control “in situ” de la inversión en el período en el que se imparte la actividad o se desarrolla el evento, efectuando el correspondiente acta. Para ello, el/la titular del proyecto habrá tenido que comunicar con la suficiente antelación el inicio de la acción para poder realizar el control “in situ”.

La comprobación incluirá el control del cumplimiento de la obligación por parte del/la destinatario/a final de publicitar la ayuda FEADER conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de liquidación conforme a modelo normalizado como Anexo VI del citado Decreto e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copias de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias aportadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos en el transcurso de la revisión de la documentación justificativa,





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del/la expedidor/a de la factura como del/la destinatario/a, debiendo coincidir este último con el/la destinatario/a final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias aportadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos, en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el/la emisor/a y destinatario/a de las facturas.



Tanto la fecha de emisión como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidos y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del/la titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del/la destinatario/a final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reformas sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de los contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto de la solicitud. Contendrá el programa de la actividad realmente impartido con una clara descripción de la actividad formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los/las alumnos/as y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los/las alumnos/as.

En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre "Adecom Lácara", como Grupo que gestiona el programa en la Comarca, indicando además si el importe del justificante se imputa



total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deberán constar a nombre del/la destinatario/a final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al/la emisor/a de la factura; por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse, junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

No se admiten los pagos en metálico ni con tarjeta de crédito o débito, ni ningún otro medio de pago que no permita comprobar los datos de emisor/a y beneficiario/a del pago.

Cuando el destinatario final de la ayuda sea una entidad pública, esta deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y deberá entregar a Adecom Lácara copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el/la destinatario/a final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras, nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance, etc., Adecom Lácara emitirá la oportuna certificación (según modelo que se recoge en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), que deberá ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento siempre que supongan al menos un 40% de la inversión total aceptada y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales.



Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

La certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago y se completará con la conformidad o disconformidad del/la Responsable Administrativo y Financiero, mediante un informe que será emitido con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, y en el que llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Certificado de existencia de crédito emitido por el/la Tesorero/a o quien corresponda.
- Acuerdo del órgano competente de decisión de Adecorn Lácara en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- Verificación de que la adopción de decisiones de selección de operaciones sea un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, se garantice que al menos el 51% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios/as que no sean autoridades públicas y la coherencia con la EDLP.
- Resolución y notificación al/la destinatario/a final de la ayuda.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y en el Procedimiento de Gestión de Adecorn Lácara.
- Que, en caso de concurrencia con otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de compromisos asumidos por el/la titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en la



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



resolución y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.

- Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar, como mínimo, el alcance en las listas de comprobación aprobadas.
- Que el/la titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el destinatario final sea una entidad pública.

Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

Con carácter general para todos los expedientes cuya inversión aceptada será igual o superior a 100.000 euros y con carácter previo al pago, el GAL solicitará al/la beneficiario/a que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación más los intereses legales correspondientes, ya sea parcial o final. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El período de la garantía en cualquier caso será el de obligación de mantenimiento de los compromisos que tenga el promotor con el Grupo. Transcurrido dicho plazo y previa autorización de la Junta Directiva será devuelta esta garantía.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del/la Responsable





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



Administrativo y Financiero, Adecom Lácara solicitará en el plazo máximo de 15 días a la Dirección General de Desarrollo Rural:

- Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento (CE) 1305/2013 (subvencionalidad de los gastos). Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por Adecom Lácara en modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetará en todo caso el contenido mínimo establecido por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación en calidad de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura.
- Realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Adecom Lácara realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable del control administrativo de la solicitud de pago.

Una vez recibidos los fondos, Adecom Lácara procederá al pago al/la titular del proyecto en el plazo máximo de 15 días.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el/la Tesorero/a, el/la Responsable Administrativo y Financiero y el/la Presidente/a del Grupo, y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se realizará por transferencia bancaria y, una vez efectuado el mismo, Adecom Lácara lo comunicará al/la titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosando el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el/la beneficiario/a (destinatario/a final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago se advierte que el/la beneficiario/a (destinatario/a final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención,



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

### **Pérdida del derecho al cobro**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en la presente Convocatoria de ayudas.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las destinatarios/as finales, así como de los compromisos por estos/as asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible no alcanza la totalidad del gasto aprobado pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible, con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro de la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa de Adecom Lácara o exista una renuncia del/la titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos solo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro se comunicará al/la interesado/a en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

### **Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con Ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as (destinatarios/as finales), así como de los compromisos por estos/as asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, este será proporcional a la actividad no realizada.

En todo caso, la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el/la beneficiario/a procederá, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones serán los indicados en el artículo 2 apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 352/98, (CE) N° 165/94, (CE) N° 2799/98, (CE) N° 814/2000, (CE) N° 1290/2005 y (CE) N° 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del/la titular del proyecto.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del/la titular del proyecto.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el/la destinatario/a final de las ayudas ha incumplido con las





obligaciones estipuladas tanto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (Adecom Lácara) y al/la destinatario/a final de la ayuda, que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad de Adecom Lácara, en cuyo caso la Administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra este.

El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

### **13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

El/La beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este período, el/la beneficiario/a deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes, excepto en caso de traspaso siempre que este sea solicitado con antelación y autorizado por la Junta Directiva, debiendo subrogarse el/la nuevo/a titular en las obligaciones contraídas por el/la promotor/a original.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



comarca de  
productos y servicios  
locales de calidad

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el/la beneficiario/a dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

## 14. RÉGIMEN JURÍDICO

Las resoluciones dictadas por Adecom Lácara en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del Convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En los casos en los que la presente Convocatoria de Ayudas utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.



## 15. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Adecom Lácara deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 184/2016, de 22 de noviembre) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte de Adecom Lácara facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales destinatarios finales los objetivos de la iniciativa.

Adecom Lácara procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

**En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara existente en su sede, y su página web, así como en los medios de difusión de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca.**



## 16. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

Para esta Convocatoria de Ayudas serán de aplicación los criterios de valoración para la selección de proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda establecidos en el Manual de Procedimiento y no serán los mismos para los proyectos productivos y no productivos, dando lugar a dos baremos distintos, uno para proyectos productivos y otro para proyectos no productivos.

Obviamente, en cualquiera de los casos, las concesiones de ayudas siempre estarán condicionadas a lo recogido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación 2014-2020, especialmente en lo referente a las limitaciones a la hora de percibir ayudas, tanto por la naturaleza del promotor, como por el tipo de actuación de que se trate.

Por otro lado se establece que, para poder optar a subvención, es necesario que los proyectos, sean productivos o no productivos, obtengan como mínimo 20 puntos en la baremación.

### BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

**Criterio 1: VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN** (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable)

#### 1.1 Ratio Inversión Aceptada/Empleo Creado y/o Consolidado para este proyecto (máximo 15 puntos)

Se calcula tomando como referencia la cifra del presupuesto aceptada y el nivel de empleo a que se compromete el/la promotor/a para el proyecto para el cual solicita la ayuda, teniendo en cuenta tanto el empleo creado como el consolidado

	<b>Puntuación</b>
Menor a 9.000 €	15 puntos
Mayor o igual a 9.000 y menor a 24.000 €	14 puntos
Mayor o igual a 24.000 y menor de 60.000 €	13 puntos
Mayor o igual a 60.000 €	12 puntos



## 1.2 Solvencia económica del promotor/a (máximo 3 puntos)

Se pretende valorar la capacidad de pago que tiene el/la promotor/a ante la inversión a realizar, y para ello atendemos a los fondos propios y los recursos ajenos (operaciones de financiación) que el/la promotor/a aporta o contrae para ejecutar su proyecto, demostrado en base a certificados o informes de entidades bancarias que acrediten dicha solvencia con respecto a la inversión aceptada.

% de aportación	Puntuación
Fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporta al proyecto $\geq 50\%$	3 puntos
$35\% \leq$ Fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporta al proyecto $< 50\%$	2 puntos
$25\% <$ Fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporta al proyecto $< 35\%$	1 punto

*El porcentaje de recursos propios que el/la promotor/a aporta al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporte al proyecto deben ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.*

## 1.3 Solvencia empresarial del promotor/a (máximo 2 puntos):

Se valorará que el/la promotor/a tenga experiencia como empresario/a, trabajador/a o becario/a. La experiencia se demostrará debidamente acreditada mediante original y fotocopia de documentos que avalen dicha experiencia, como contratos laborales, vida laboral, certificados de empresa, alta censal, certificado de becario/a o cualquier otro documento probatorio.

	Puntuación
Experiencia demostrada en la actividad para la que solicita la ayuda de dos o más años	2 puntos
Experiencia demostrada en la actividad para la que solicita la ayuda inferior a dos años	1 punto
No demuestra experiencia en la actividad para la que solicita la ayuda	0 puntos





**Criterio 2: IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable)**

**2.1 Municipio de intervención (máximo 10 puntos):**

Municipio en el que se realiza la inversión	Puntuación
Inversión en municipios de hasta 3.500 habitantes	10 puntos
Inversión en municipios de 3.501 a 5.000 habitantes	9 puntos
Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes	8 puntos

**2.2 Número de municipios sobre los que va a repercutir la actividad económica (máximo 10 puntos):**

Se cuantificará el número de municipios de la Comarca sobre los que vaya a existir una repercusión del proyecto en su actividad económica: Para ello se aportarán documentos que garanticen la existencia de acuerdos, compromisos, contratos, etc. que aporte el/la titular del proyecto de los que se pueda desprender que su clientela y/o sus proveedores/as son de más de un municipio de la Comarca. Se considerará que solo afecta a uno cuando no se presente como mínimo un documento al respecto

	Puntuación
Repercute en más de cinco municipios	10 puntos
Repercute en dos o más y hasta cinco municipios	8 puntos
Repercute en un solo municipio	6 puntos

**Criterio 3: ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable)**

**3.1 Modalidad del proyecto (máximo 10 puntos):**

Hace referencia al tipo de proyecto de que se trate, según la definición establecida en la presente Convocatoria



Tipo de proyecto	Puntuación
De nueva creación	10 puntos
De ampliación, modernización y/o mejora	9 puntos
De traslado	8 puntos

Este subcriterio se aplicará de forma excluyente, de forma que si para algún proyecto se pudieran aplicar más de una de las condiciones puntuables se le aplicará la de mayor valor, no siendo en ningún caso acumulables.

### 3.2 Grado de innovación del proyecto (máximo 5 puntos):

Se pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar, entendiendo por innovación introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos.

Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que conlleven cambios o la creación de productos o servicios en base a tres variables:

- **INNOVACIÓN DE PRODUCTO:** Cuando las características del producto o servicio se modifican totalmente o se obtiene un nuevo producto o servicio.
- **INNOVACIÓN DE PROCESO:** Cuando hay cambios en la tecnología de la producción y/o de producto final o servicio, o bien cuando se producen cambios en el sistema de dirección, método de organización, reingeniería, planificación de procesos, implantación de sistemas de calidad...
- **INNOVACIÓN DE FORMATO:** Cuando se producen cambios en la imagen del producto o servicio, en el material de elaboración, en la estética,...

La puntuación se determinará en base a la justificación que el/la propio/a promotor/a haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado y que puedan servir para avalar estas circunstancias.

Grado de innovación	Puntuación
Grado de innovación alto (se acredita que se innova tanto en producto como en formato y proceso)	5 puntos
Grado de innovación medio (se acredita que se innova en solo dos de las tres variables consideradas)	4 puntos
Grado de innovación bajo (se acredita que se innova en solo una de las tres variables consideradas)	3 puntos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**3.3 Valorización de los recursos locales (máximo 5 puntos):** Se pretende incentivar la iniciativa de los/as promotores/as para invertir en el territorio, y se primará el que tanto los recursos materiales (materias primas, suministros, servicios) como los recursos humanos que se emplean en el proceso productivo que se desarrolle con posterioridad a la inversión para la que se solicita la subvención procedan de la Comarca. Esta circunstancia deberá indicarse en la memoria y para su valoración se aportarán los documentos necesarios para acreditar la procedencia de las materias primas (contratos, compromisos, acuerdos, facturas, etc.) y de los recursos humanos (certificados de empadronamiento).

	<b>Puntuación</b>
Los recursos materiales y humanos empleados en el proceso productivo provienen de la Comarca (ambos conceptos)	5 puntos
Los recursos materiales o los recursos humanos empleados en el proceso productivo provienen de la Comarca	3 puntos
Tanto los recursos materiales como los recursos humanos empleados en el proceso productivo proceden de fuera de la Comarca	0 puntos

Este criterio se aplicará de forma excluyente, de manera que si a algún proyecto le pudiera corresponder puntuación por uno o más de los subcriterios establecidos, se le aplicará el de mayor difusión.

**Criterio 4: INCIDENCIA EN CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL** (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable)

Se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados/as con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores/as o de trabajadores/as autónomos/as vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.



- En el caso de los/las trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores/as en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre empresas vinculadas.

La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a la fecha de justificación de las inversiones, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

#### 4.1 Creación o mantenimiento de empleo fijo (máximo 8 puntos)

Número de empleos comprometidos en el proyecto	Puntuación
De 0 hasta 1,5 empleos fijos	4 puntos
Más de 1,5 hasta 3 empleos fijos	5 puntos
Más de 3 hasta 4,5 empleos fijos	6 puntos
Más de 4,5 empleos fijos	8 puntos

#### 4.2 Creación o mantenimiento de empleo eventual (máximo 6 puntos)

Número de empleos comprometidos en el proyecto	Puntuación
De 0 hasta 1,5 empleos eventuales	3 puntos
Más de 1,5 hasta 3 empleos eventuales	4 puntos
Más de 3 hasta 4,5 empleos eventuales	5 puntos
Más de 4,5 empleos eventuales	6 puntos

#### 4.3 Incidencia de la creación y/o mantenimiento de empleo en colectivos con necesidad especial como mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de larga duración (puntuación máxima 6 puntos)

La puntuación obtenida en este subcriterio se podrá acumular a la obtenida en los dos anteriores, y dentro del mismo subcriterio podrán acumularse puntos en función de los colectivos con necesidad especial a los que se afecte.



Por jóvenes entendemos personas menores de 40 años, según definición del Decreto 323/2015, de 29 de diciembre.

Por discapacitado, cualquier persona que acredite una discapacidad física, psíquica o sensorial que no le impida el desempeño del trabajo en cuestión.

Por parado de larga duración, según definición del INE, persona que lleve doce meses como mínimo buscando empleo y no haya trabajado en ese período.

<b>Creación y/o mantenimiento de empleo eventual a tiempo completo</b>	<b>Puntuación</b>
Discapacitado/a	1 punto
Mujer	1 punto
Joven (menor de 40 años)	1 punto
Parado/a de larga duración	1 punto

<b>Creación y/o mantenimiento de empleo fijo a tiempo completo</b>	<b>Puntuación</b>
Discapacitado/a	1,5 puntos
Mujer	1,5 puntos
Joven (menor de 40 años)	1,5 puntos
Parado/a de larga duración	1,5 puntos

**Criterio 5: INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO** (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable):

### **5.1. Uso de energías renovables (máximo 5 puntos)**

Se valorará que en el proyecto se utilicen energías que provengan o se generen por medios naturales (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, mareomotriz, solar, undimotriz, biomasa y biocarburantes) como alternativa a fuentes energéticas actuales (petróleo, gas o carbón).

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto se tendrá en cuenta la declaración responsable aportada por el/la promotor/a acerca del tipo de energía que será utilizado en el proyecto.





	<b>Puntuación</b>
El proyecto incluye la utilización de energías renovables	5 puntos
El proyecto no supone la utilización de energías renovables	0 puntos

## 5.2 Ubicación del proyecto en zonas protegidas (máximo 1 punto)

Se valorará si el proyecto se desarrollará sobre zonas de la Comarca de Lácara que tengan la consideración de Espacios Naturales Protegidos al amparo de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (Ley 9/2006, de 23 de diciembre).

	<b>Puntuación</b>
El proyecto se desarrolla en espacios naturales protegidos o lugares de la Red Ecológica Europea Natura 2000	1 punto
El proyecto no se desarrolla en ningún espacio protegido	0 puntos

## 5.3 Reducción de los impactos (máximo 14 puntos)

Se valorará que en el proyecto se planteen inversiones que tengan repercusión positiva sobre la minoración de los consumos energéticos (agua, energía, sustancias tóxicas) o que supongan una minoración en el impacto ambiental como contaminación, reciclaje o tratamiento de desechos.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, se tendrá en cuenta la declaración responsable aportada por el/la promotor/a acerca de las inversiones que se vayan a realizar en el proyecto que afecten a este baremo.

Los distintos conceptos son acumulables, de forma que se podrá obtener una puntuación máxima de 14 puntos.

	<b>Puntuación</b>
El proyecto conlleva minoración del impacto ambiental mediante control de la contaminación, el tratamiento de desechos y el reciclaje de los mismos	7 puntos
El proyecto va a suponer una reducción en el consumo de agua, energía y/o sustancias tóxicas	7 puntos
El proyecto no conlleva minoración del impacto ambiental ni reducción en los consumos de agua, energía y/o sustancias tóxicas	0 puntos



**Criterio 6: OTROS CRITERIOS OBJETIVOS (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable)**

**6.1 Nivel de priorización de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara (máximo 10 puntos):**

Se tendrá en cuenta el grado de priorización establecido en el Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara para el período 2014-2020, que se encuentra publicada en la página web de la Asociación ([www.adecomlacara.es](http://www.adecomlacara.es)).

	<b>Puntuación</b>
Jerarquía Alta: Actuación esencial para el territorio	10 puntos
Jerarquía Media: Actuación importante para el territorio a corto plazo	8 puntos
Jerarquía Baja: Actuación importante para el territorio a medio o largo plazo	7 puntos

**6.2 Formación del empresario/a y/o de los trabajadores (máximo 10 puntos)**

Este criterio valora la formación del/la empresario/a y/o sus trabajadores/as en relación con la actividad empresarial en general y/o con el proyecto o acción en particular.

Se valorará siempre que se acredite mediante la presentación de original y fotocopia de los títulos universitarios y/o formación expedidos por entidades públicas y privadas dedicadas a impartir formación que, como mínimo, tengan una duración de 10 horas en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial u on-line).



	<b>Puntuación</b>
Acredita titulación universitaria (licenciatura, diplomatura, master o equivalente) relacionada con la actividad empresarial a desarrollar	10 puntos
Acredita titulación universitaria (licenciatura, diplomatura, master o equivalente) no relacionada con la actividad empresarial a desarrollar	8 puntos
Acredita formación no universitaria relacionada con la actividad empresarial a desarrollar	6 puntos
Acredita formación no universitaria no relacionada con la actividad empresarial a desarrollar	4 puntos
No acredita formación	0 puntos

**La puntuación máxima a obtener será de 120 puntos.** La obtención por parte del promotor/a de la misma dará lugar al porcentaje máximo de ayuda a conceder, que será del 75% de la inversión (IVA excluido), excepto para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado, en cuyo caso será el 50%. El porcentaje de ayuda se obtendrá de multiplicar los puntos obtenidos por el proyecto con el porcentaje máximo (75% o 50% según el caso) y dividir el resultado por la puntuación máxima que se puede obtener (120 puntos).

## **AQUELLOS PROYECTOS QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE 40 PUNTOS NO SERÁN SUBVENCIONADOS**

Para el cumplimiento de la concurrencia competitiva, en caso de empate en la puntuación, el criterio o subcriterio a tener en cuenta figuran en la tabla siguiente con un número de orden, aplicando desde el 1 hasta resolver el empate.



<b>Criterio/Subcriterio</b>	<b>Nº orden</b>
1. Viabilidad de la operación	
a. Ratio inversión aceptada/Empleo creado o consolidado para este proyecto	4
b. Solvencia económica del promotor/a	
c. Solvencia empresarial del promotor/a	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y el tejido socioeconómico	
a. Municipio de intervención	
b. Número de municipios sobre los que repercute la actividad	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos	
a. Modalidad del proyecto	2
b. Grado de innovación del proyecto	
c. Valorización de los recursos locales	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento del empleo, igualdad de género e inclusión social	1
a. Creación o mantenimiento de empleo fijo	
b. Creación o mantenimiento de empleo eventual	
c. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo en colectivos con necesidad especial como mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de larga duración	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	
a. Uso de energías renovables	
b. Ubicación del proyecto en zonas protegidas	
c. Reducción de impactos	
6. Otros criterios objetivos	
a. Nivel de priorización de la EDLP	3
b. Formación	

## **BAREMO PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

### **Criterio 1: VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN (máximo 20 puntos):**

#### **1.1 Volumen de inversión aceptada:**

En función de la cuantía de la inversión solicitada tomando como cifra el presupuesto aceptado de la inversión:



	<b>Puntuación</b>
Inversión ≤ 5.000 €	15 puntos
5.000 € < Inversión ≤ 10.000 €	18 puntos
Inversión > 10.000 €	20 puntos

**Criterio 2: IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable):**

### **2.1 Modalidad de actuación y ejecución (máximo 10 puntos):**

Se valora el tipo de actuación que se pretende desarrollar con el proyecto y cómo afecta al desarrollo integral de la Comarca

	<b>Puntuación</b>
Centros cívicos*, casas de cultura, salas o naves de usos múltiples, museos, centros de interpretación, centros de recepción de visitantes, centros de ocio y tiempo libre, centros de reunión de la sociedad civil, plazas públicas, parques y jardines, merenderos y zonas de acampada, instalaciones deportivas, culturales y/o asistenciales	10 puntos
Actuaciones de renovación, rehabilitación y puesta en valor de construcciones de interés popular y de edificios emblemáticos, medidas de accesibilidad a edificios públicos y semilleros de empresas**	9 puntos
Actuaciones cuya ejecución se vaya a llevar a cabo mediante el sistema de gestión directa propia o sean ejecutados por administración independientemente de su naturaleza	9 puntos
Acciones de preservación y/o potenciación del desarrollo endógeno***	8 puntos
Actuaciones de dinamización sociocultural**** que ayuden a la puesta en valor de la identidad comarcal y ayuden a promocionar los valores culturales endógenos	7 puntos
Proyectos que incluyen actividades de formación en cualquier sector	5 puntos
Actividades no incluidas en los apartados anteriores	0 puntos

\* Por centro cívico se entiende cualquier instalación pública que oferte a la población relaciones participativas.

\*\* Se acreditará mediante certificado de la condición de bien de interés cultural o edificio emblemático, o documentos que recojan la consideración de dicha naturaleza.

\*\*\* Por desarrollo endógeno se entiende un modelo de desarrollo que busca potenciar las capacidades internas del territorio detectadas como Fortalezas en el análisis DAFO





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca, que se encuentra publicada en la página web de la Asociación ([www.adecomlacara.es](http://www.adecomlacara.es)).

\*\*\* Por dinamización sociocultural se entienden las acciones de práctica social dirigidas a animar, dar vida, poner en relación a los individuos y a la sociedad en general, mediante la utilización de instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural, tales como ferias, eventos, jornadas de convivencia, días de la comarca, días de la mancomunidad, mercados, muestras, festivales, concursos, exposiciones, certámenes, encuentros, jornadas temáticas y/o intercambios de experiencias.

Los distintos conceptos son excluyentes, de forma que si el proyecto cumpliera más de uno de ellos se aplicará la mayor puntuación.

## 2.2 Nivel de priorización de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara (máximo 10 puntos):

Se tendrá en cuenta el grado de priorización establecido en el Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara para el período 2014-2020, que se encuentra publicada en la página web de la Asociación ([www.adecomlacara.es](http://www.adecomlacara.es)).

	<b>Puntuación</b>
Jerarquía Alta: Actuación esencial para el territorio	10 puntos
Jerarquía Media: Actuación importante para el territorio a corto plazo	8 puntos
Jerarquía Baja: Actuación importante para el territorio a medio o largo plazo	7 puntos

## **Criterio 3: ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO** (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable):

### 3.1 Aumento de la calidad de vida (máximo 5 puntos):

Se valorarán las iniciativas que persigan la puesta en valor de las tradiciones, el folclore, la gastronomía y/o la artesanía, así como el desarrollo del resto de actividades culturales y que, en general, fomenten hábitos de vida saludable:



	<b>Puntuación</b>
La iniciativa/proyecto promueve la puesta en valor de tradiciones, folclore, gastronomía y/o artesanía	5 puntos
La iniciativa/proyecto promueve la actividad cultural no incluida en el apartado anterior y/o vida saludable*	4 puntos
La iniciativa/proyecto no promueve ninguna de las actividades anteriores	0 puntos

\*Se entiende por vida saludable aquella forma de vida en la cual la persona mantiene un armónico equilibrio en su dieta alimentaria, actividad física, intelectual, recreación (sobre todo al aire libre) descanso, higiene y paz espiritual. Así pues, se trata de incentivar todas aquellas actuaciones y acciones que tengan como objetivo la consecución de ese equilibrio incidiendo en cualquiera de sus aspectos.

Para la valoración de este criterio, el/la promotor/a debe hacer constar expresamente dichos objetivos en la memoria que presente junto con la solicitud.

Los distintos conceptos son excluyentes, de forma que si el proyecto cumpliera más de uno de ellos se aplicará la mayor puntuación.

### 3.2 Municipio de intervención (máximo 15 puntos):

<b>Municipio en el que se realiza la inversión</b>	<b>Puntuación</b>
Inversión en municipios de hasta 3.500 habitantes	15 puntos
Inversión en municipios de 3.501 a 5.000 habitantes	14 puntos
Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes	13 puntos

### **Criterio 4: INCIDENCIA EN CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 5 puntos):**

	<b>Puntuación</b>
El proyecto tiene como objeto fomentar la igualdad de género*	3 puntos
El proyecto tiene como objeto favorecer la inclusión social**	2 puntos
El proyecto supone la creación de empleo fijo o eventual para su desarrollo tanto en la ejecución del proyecto como en su mantenimiento posterior***	2 puntos
En ninguno de los casos anteriores	0 puntos

\*Dentro de las actividades que fomenten la igualdad de género se entienden incluidas las acciones encaminadas a facilitar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante:



- Formación y cualificación profesional para ampliar las oportunidades de emprendimiento y/o inserción laboral.
- Creación de infraestructuras, equipamientos y servicios que hagan posible la conciliación laboral y familiar (guarderías, comedores escolares, aulas matinales y/o centros de atención a menores).
- Incrementar la participación femenina en los ámbitos social y económico de la Comarca, así como en los órganos de decisión de las entidades de la Comarca.
- Fomentar la iniciativa emprendedora y el relevo generacional que evite la desaparición de establecimientos, empresas o explotaciones por jubilación del empresario/a.

\*\*Se entenderá que favorecen la integración social aquellas acciones encaminadas a facilitar y posibilitar que las personas en riesgo de exclusión social (discapacitados, inmigrantes y minorías raciales, mendigos y vagabundos, mujeres, desempleados mayores de 40 años, recién licenciados y desempleados de larga duración (entendiendo por tales las personas que lleven doce meses como mínimo buscando empleo y no hayan trabajado en ese período), ancianos, analfabetos, drogadictos, delincuentes y presos) desarrollen sus capacidades y tengan acceso a ayudas, empleo, formación, orientación en el tiempo de ocio, complementación de servicios, asesoramiento en los diferentes ámbitos y búsqueda de recursos que faciliten que estos colectivos logren alcanzar su plena integración social.

\*\*\*Se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados/as con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores/as o de trabajadores/as autónomos/as vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los/las trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores/as en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre entidades vinculadas.

La acreditación del nivel de empleo se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a la fecha de justificación de las inversiones, así como la aportación de contratos de los/las trabajadores/as o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la entidad solicitante de la ayuda.

Para la valoración de este criterio, el/la promotor/a debe hacer constar expresamente dichos objetivos en la memoria que presente junto con la solicitud y en un documento anexo a la misma en el que se comprometa al cumplimiento de dichos objetivos (declaración jurada del promotor/a, certificado de alguna



institución representativa de dichos objetivos y relacionada con el proyecto o informe de los servicios sociales de base del municipio o entorno de actuación).

Los dos primeros aspectos no son acumulables, pero sí el de la creación de empleo para el desarrollo de la iniciativa o proyecto.

**Criterio 5: INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (máximo 5 puntos):**

Se tendrá en cuenta que el proyecto incida en la protección del medio ambiente, bien porque sensibilice en cuanto a buenas prácticas ambientales y/o a la educación ambiental\* o mediante el uso de energías alternativas para su desarrollo (eólica, geotérmica, hidroeléctrica, mareomotriz, solar, undimotriz, biomasa y biocarburantes como alternativas a las actuales petróleo, gas y carbón).

	<b>Puntuación</b>
El proyecto sensibiliza en cuanto a buenas prácticas ambientales o incluye acciones de educación ambiental	5 puntos
El proyecto introduce el uso de energías alternativas	4 puntos
En ninguno de los casos anteriores	0 puntos

\*Se entiende por sensibilización ambiental aquellas acciones y actividades que tengan como objetivo que la persona pueda conocer el alcance de sus acciones y su repercusión sobre el medio ambiente, y a partir de ahí cambiar aquellos hábitos que no sean favorables para el medio y reforzar aquellos otros que contribuyan a protegerlo. En definitiva, se trata de motivar para la reflexión crítica y así crear conciencia y responsabilidad hacia el medio ambiente.

Se entiende por educación ambiental la realización de actividades con el objetivo de definir, fortalecer y cultivar valores, actitudes y conductas positivas y responsables hacia el entorno y el medio ambiente. Se trata de acciones que tengan como finalidad capacitar a los/las ciudadanos/as para emprender acciones de protección, conservación y uso adecuado del mismo.

Se entienden buenas prácticas ambientales aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan las acciones del ser humano en el entorno.

Para la valoración de este criterio, el/la promotor/a debe hacer constar expresamente dichos objetivos en la memoria que presente junto con la solicitud y en un documento anexo a la misma en el que se comprometa al cumplimiento de dichos objetivos.



Los distintos conceptos son excluyentes, de forma que si el proyecto cumpliera más de uno de ellos se aplicará la mayor puntuación.

**Criterio 6: OTROS CRITERIOS OBJETIVOS (máximo 20 puntos según subcriterios que se especifican a continuación. La puntuación de los subcriterios es acumulable):**

**6.1 Ámbito geográfico del proyecto (máximo 10 puntos):**

	<b>Puntuación</b>
El proyecto se desarrolla en toda la Comarca	10 puntos
El proyecto se desarrolla en uno o varios municipios de la Comarca	9 puntos

Para la consideración de este subcriterio se aportarán documentos que garanticen la existencia de acuerdos, compromisos, contratos, etc que aporte el/la titular del proyecto de los que se pueda desprender que el mismo se va a desarrollar en más de un municipio de la Comarca. Se considerará que solo afecta a uno cuando no se presente como mínimo un documento al respecto.

**6.2 Tipo de promotor (máximo 10 puntos):**

	<b>Puntuación</b>
Entidades locales	8 puntos
Asociaciones	10 puntos

**La puntuación máxima que se puede alcanzar será de 90 puntos. La obtención de la misma dará lugar a la obtención del máximo porcentaje de ayuda a conceder que será el 90% de la inversión subvencionable. El porcentaje de ayuda se obtendrá de multiplicar los puntos obtenidos por el proyecto con el porcentaje máximo (90%) y dividir el resultado por la puntuación máxima que se puede obtener (90 puntos).**

**AQUELLOS PROYECTOS QUE NO OBTENGAN 50 PUNTOS NO SERÁN SUBVENCIONADOS.**





Para el cumplimiento de la concurrencia competitiva, en caso de empate en la puntuación, el criterio o subcriterio a tener en cuenta figuran en la tabla siguiente con un número de orden, aplicando desde el 1 hasta resolver el empate

<b>Criterio/Subcriterio</b>	<b>Nº orden</b>
1. Viabilidad de la operación	5
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y el tejido socioeconómico	
a. Modalidad de actuación	2
b. Nivel de priorización de la EDLP	3
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos	
a. Aumento de la calidad de vida	
b. Municipio de intervención	1
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento del empleo, igualdad de género e inclusión social	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	
6. Otros criterios objetivos	
a. Ámbito geográfico del proyecto	
b. Tipo de promotor	4